



MINISTERIO DE FOMENTO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 ÁREA DE PLAYAS
 16 AGO. 2016
 ENTRADA
 N° Orden 465
 N° Doc. 490388

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Capitanía Marítima de Málaga

FECHA: 10/08/16

DESTINATARIO:

D. MIGUEL MENDEZ POZO
DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE PLAYAS
AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
CAMINO SAN RAFAEL, 99.
29006 MÁLAGA

ASUNTO: MODIFICACION EDICTO PLAYAS 2016

ANEXO: MODIFICACION



Para su conocimiento y efectos oportunos adjunto envío modificaciones del Edicto de Playas 2016.

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN MARÍTIMA

David Soto Martel



MALAGA N Reg 7982
 N° Doc: 201636006799 F Reg: 10/08/2016 11:23
 N° Exp: 201636004904 Dest: 815/000
 D.G.M.M

Pza. Poeta Alfonso Canales, 2
29071 Málaga
Tlf: 95 2601478, 95 2602913
Fax: 95 2215519



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Capitanía Marítima de Málaga

MODIFICACIÓN DEL EDICTO SOBRE NORMAS PARA LA UTILIZACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y ARTEFACTOS FLOTANTES O DE PLAYA. NORMATIVA APLICABLE A BAÑISTAS Y BUCEADORES DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016

El punto B.1.3 "La distancia máxima permitida para la navegación de los artefactos flotantes o de playa, explotados comercialmente o sin ánimo de lucro, será la indicada a continuación:" se modifica de la siguiente forma:

El párrafo 1.3.1. se sustituye por el siguiente:

- 1.3.1.a) Piraguas, kayacs, canoas, tablas a remo (paddel surf), otros artefactos sin propulsión mecánica y patines con pedales explotados comercialmente; las restricciones a la navegación establecidas en la Resolución del Capitán Marítimo de Málaga de 1 de marzo de 2005 sobre "zonas autorizadas a la navegación de los artefactos de recreo no motorizados destinados a alquiler".
- 1.3.1.b) Piraguas, kayacs, canoas, tablas a remo (paddel surf), otros artefactos sin propulsión mecánica y patines con pedales en uso particular o que participen en una excursión marítima con monitor, podrán navegar por fuera de la línea de balizamiento perimetral (200 metros), no alejándose más de media milla de la costa.

El párrafo 1.3.4. se sustituye por el siguiente:

- 1.3.4. Tablas de surf y kite surf, en las zonas habilitadas al efecto en los planes de playas aprobados.

Se añade el párrafo 1.3.6. con el siguiente texto:

- 1.3.6. Las tablas de windsurf navegarán por fuera de la línea de balizamiento perimetral (200 metros) o en aquellas zonas habilitadas al efecto en los planes de playas aprobados, no alejándose más de media milla de la costa.

El punto B.3.3. "En el caso de embarcaciones y artefactos contemplados en los apartados 1.3.2, 1.3.3, y 1.3.5, el lanzamiento y varada se realizará a través de canales balizados hasta los 200 metros, con una anchura de 20 metros" se modifica de la siguiente forma:

- 3.3.- En el caso de embarcaciones y artefactos contemplados en los apartados 1.3.2, 1.3.3, y 1.3.5, el lanzamiento y varada se realizará a través de canales balizados hasta los 200 metros, con una anchura de 20 metros.

En Málaga a 4 de agosto de 2016



EL CAPITÁN MARÍTIMO

Francisco J. Hoya Borrabeu

Pza. Poeta Alfonso Canales, 2
29001 Málaga
Tlf: 95 2601478, 95 2602913
Fax: 95 2215519